



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que obra en el expediente solicitud de corrección del nombre de la demandada. Sírvase Proveer.

Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 <u>2020 00 481 00</u>			
DEMANDANTE	César Augusto Cala Lizarazo	C.C. No.	91.112.864
DEMANDADOS	Tour Vacation Hoteles Azul S.A.S.		
	Camilo Mariño Hildebrand		
	Jaime Olimpo Ulloa Briñez		
PRETENSIÓN	Reintegro y pago de salarios y prestaciones.		

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que, por error involuntario del despacho, desde el auto de inadmisión de la demanda se digitó el nombre de la demandada como **INVERSIONES TOUR VACATION HOTELES AZUL S.A.S.**, siendo lo correcto **TOUR VACATION HOTELES AZUL S.A.S.**, de conformidad con el contenido del escrito de demanda y el Certificado de Existencia y representación de la demandada, visible a folios 116 y siguientes del archivo 03Demanda.

Así las cosas, se Resuelve:

PRIMERO: CORRÍJASE el auto de fecha 23 de marzo de 2023, mediante el cual se adicionó el auto que admitió la presente demanda en los siguientes términos:

“PRIMERO: ADICIONAR el auto admisorio de fecha 29 de abril de 2021 en los siguientes términos:

“PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de PRIMERA INSTANCIA, instaurada por **CÉSAR AUGUSTO CALA LIZARAZO**, en contra de **TOUR VACATION HOTELES AZUL S.A.S., CAMILO MARIÑO HILDEBRAD y JAIME OLIMPO ULLOA BRIÑEZ**, por reunir los requisitos mínimos exigidos en el Art. 25 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001.

SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO de la demandada **TOUR VACATION HOTELES AZUL S.A.S., CAMILO MARIÑO HILDEBRAD y JAIME OLIMPO ULLOA BRIÑEZ**, notificándolos en la forma prevista por el Art. 41 C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2001, para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, +
contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación. Téngase en cuenta que el presente numeral deberá ser interpretado junto con lo señalado en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

SE ADVIERTE A LOS DEMANDADOS QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN, DEBERÁN ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.T. y S.S.”

SEGUNDO: Respecto del escrito de contestación allegado por la demandada **TOUR VACATION HOTELES AZUL S.A.S.**, se pronunciará el



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

despacho una vez obren en el expediente las contestaciones de CAMILO MARIÑO HILDEBRAD y JAIME OLIMPO ULLOA BRIÑEZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del CPTSS."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 19 DE MAYO DE 2023. Por ESTADO No. 059 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 24dafc559e65f1b55b87df03b4783c4e11537932204400b034c92cc9d60e509f

Documento generado en 19/05/2023 10:54:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>